CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-05-2022

Por medio de la cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá a que tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitudes de créditos adicionales para la vigencia fiscal 2022

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 274 establece que *"Cualquier crédito suplementario o extraordinario referente al Presupuesto vigente, será solicitado por el Órgano Ejecutivo y aprobado por la Asamblea Nacional en la forma que señale la Ley."*

Que la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, establece en sus artículos 321 y 323:

> "**ARTÍCULO 321.** Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto."
>
> "**ARTÍCULO 323.** Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva.
> (...)"

Que con estas solicitudes de créditos adicionales, la Universidad Tecnológica de Panamá espera solventar problemas de infraestructura; obligaciones con el personal docente, administrativo y de investigación que se retira de la Institución; compromisos con proveedores y equipamiento; además de otros requerimientos que se presentan en los distintos programas y actividades académicas, administrativas y de investigación, tanto en el Campus Central y Extensiones, como en los Centros Regionales, toda vez que el presupuesto autorizado a favor de esta Institución resulta insuficiente frente al crecimiento de la población estudiantil y las perspectivas de desarrollo institucional.

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá, teniendo entre sus atribuciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 22, literal a), la siguiente:

"**Artículo 22.** (…)

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
(…)"

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero Héctor M. Montemayor Á., a que tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitudes de créditos adicionales para la vigencia fiscal 2022, los cuales estarán dirigidos a solventar problemas de infraestructura; obligaciones con el personal docente, administrativo y de investigación que se retira de la Institución; compromisos con proveedores y equipamiento; además de otros requerimientos que se presentan en los distintos programas y actividades académicas, administrativas y de investigación, tanto en el Campus Central y Extensiones, como en los Centros Regionales, toda vez que el presupuesto autorizado a favor de esta Institución resulta insuficiente frente al crecimiento de la población estudiantil, la sostenibilidad y las perspectivas de desarrollo institucional.

SEGUNDO: **AUTORIZARLE**, a su vez, a que realice todas las gestiones y trámites que sean necesarias para la adecuada ejecución de la presente Resolución.

TERCERO: **ADVERTIR** que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 248 de 29 de octubre de 2021.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ 1981
SECRETARÍA GENERAL

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria Virtual N°.02-2022 realizada el 9 de febrero de 2022.